

Regulación 966-1
RELACIONES CON LA COMUNIDAD
6 de marzo de 1996

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Contacto policial con estudiantes

Un oficial de policía, cumpliendo con sus tareas, tiene derecho a hablar con un estudiante, cuestionar a un estudiante, o llevarlo en custodia mientras el estudiante está en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. El director o su representante (de aquí en adelante, "el director") debe cooperar conforme a los siguientes lineamientos:

- I. El director debe reunirse con el oficial cuando llegue y determinar la razón de la presencia del oficial, incluso:
 - A. Nombre(s) del(de los) estudiante(s) a contactar
 - B. Razón para contactar al estudiante
 1. Investigación de abuso infantil o negligencia
 2. Cuestionamiento (sospechoso, víctima, testigo)
 3. Arresto (los cargos o la petición se presentaron ante el Tribunal Juvenil o sin llevarse en custodia)
 4. Llevarlo en custodia

Debe notarse que pudiera ser que el oficial no pueda proporcionar información detallada debido a los derechos de privacidad de los jóvenes.

- II. El director deberá verificar la identidad del oficial de policía. Si no está uniformado, o si la identidad de un oficial uniformado está dudosa, se debe verificar la identidad revisando la tarjeta de identificación del oficial. Si existe alguna duda, el director debe pedir el nombre del supervisor del oficial y contactar al supervisor para verificación. El Departamento de Policía del Condado de Prince William debe ser contactado inmediatamente si hay alguna razón para creer que la identidad es fraudulenta o si los actos del oficial fueran inadecuados.
- III. Si es posible, el director debe retirar al estudiante del salón de clases o actividad hacia un área en la que el oficial pueda reunirse en privado con el estudiante. El director o su representante deben estar presentes para todas las entrevistas de los estudiantes, a menos que los oficiales de la policía insistan en cuestionar al estudiante fuera de la presencia del personal de la escuela. Si el director no está presente cuando el estudiante es cuestionado, el director debe permanecer cerca y estar presente en la conclusión de la reunión y cuando el oficial salga del edificio.

Regulación 966-1
RELACIONES CON LA COMUNIDAD
6 de marzo de 1996
Página dos

- IV. El director tratará inmediatamente de contactar al padre de familia del estudiante, si esto no ha sido hecho, a menos que el oficial de policía informe que este es un caso de abuso infantil o negligencia. El propósito de la llamada es informar al padre de familia o tutor sobre el contacto de la policía y el nombre del oficial involucrado y tratará de acomodar los deseos los deseos del padre de familia o tutor en relación con la interacción del estudiante con la policía. La notificación debe ocurrir tan pronto como sea posible pero no debe interferir con los esfuerzos de la policía. Si el estudiante fuera llevado subsecuentemente en custodia, el padre de familia o tutor deberá ser notificado de nuevo. Los padres de familia o tutores pueden contactar a la policía si tienen preguntas, inquietudes u objeciones. Todos los intentos de notificar a los padres de familia deberán documentarse.

El Director de Servicios Estudiantiles, el Director del edificio y el Superintendente Asociado Correspondiente serán responsables de implementar y supervisar esta regulación.

Referencias legales:

Código de Virginia §16.1-257, 63.1-248.10.